

y preheminencia al mismo oficio anexo, y perteneciente
segun se contiene y declara en el Titulo, que con esta mi Ce-
dula es sera presentada, sin falta a su tenor y forma en ma-
nera alguna, que asi es mi voluntad; y declaro que de esta
mi Cedula se ha de tomar valor en la Contaduria General de
Valores de mi R. Hacienda, a la que sera incorporada la de
Media Annata con expresion de haverse pagado o quedara
asegurado este derecho, y declaracion de lo que importare, sin
cua formalidad sea de ningun valor ni efecto, y no se admita
ni de cumplimto en la Tribunal de dentro y fuera de mi Corte
Dada en Palacio a diez y ocho de Noviembre de mil ochoci-

entos y quince = Yo el Rey = Por mandado del Rey nro. Se-
ñor: Miguel de Gordon = Maj. Fr. Quirica = Cedula
para que el Lic. D. Miguel Suarez. Carrasco sirva un oficio
de Regidor Perpetuo de la Villa de Casavaca durante los dias
de la vida de D. Maria de los Dolores Samaniego, Consorte
de D. Diego Guebara Gonzalez de Abellanda a quien
pertenece la propiedad, y en virtud de renuncia esta por el
mismo = Crecida = Tomose valor de la Cedula de S. M.
escrita en las dos fojas con esta, en la Contaduria General
de Valores de la R. Hacienda, en la que consta haver satis-
fecho este derecho al dia de la Media Annata ciento No-
venta y nueve mrs. de Vno por la valor que en ella se es-
presa como parece a Pliego ocho de la Comisaria de ord.
de este ano. Madrid veinte y ocho de Noviembre de mil
ochocientos y quince. En Averiguacion del Consejo, y con
paciencia del Sr. Contador Genl. de Val. = Ramon de
Victoria

Remitome en lo necesario a Nro. R. Titulo de Propiedad
y Cedula insertos que originales devolvi al referido D.